



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo : Licitación Pública	Nº 20	Ejercicio: 2017
Clase y modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 713/2017		
Rubro comercial: Alquiler		
Costo del pliego: Sin costo		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. TELÉFONO: 4124-0656/0645/46/47/48/49	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SAN JOSÉ 331/3, Piso 2°, C.A.B.A. TELÉFONO: 4124-0656/0645/46/47/48/49	03 de agosto de 2017, a las 11.00 hs. <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la locación de equipos fotocopiadores para el servicio de extracción de copias, destinado al uso de distintas dependencias de este organismo en el ámbito del territorio nacional.

La contratación constará de un total de un (1) renglón de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II -.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 09.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

### **3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados, se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

### **4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

#### **IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

### **5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo I del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

#### **6. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las ofertas deberán estar consignadas en pesos, IVA incluido, con indicación de precio unitario de cada copia base, copia excedente y precio mensual y precio del total de la oferta (en números y letras). Aquellas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas. En ningún caso el oferente podrá remitirse a las especificaciones del presente pliego al formular su oferta.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo II – Planilla de cotización - del presente.

La Oferta deberá incluir, el valor de cada copia base y en su precio mensual, deberá incluirse un volumen total de 800.000 copias como abono mensual. Así también el costo de cada copia a partir de las 800.001 copias. **En ningún caso el valor de la “copia excedente” podrá ser igual o superior al precio de la “copia base”.**

A modo informativo, se señala que el volumen de copias extraídas hasta al 31/12/16 en este Ministerio Público, oscila en 750.000 copias mensuales, de las cuales aproximadamente el 80% (ochenta por ciento) son procesadas en el radio de Capital Federal y Gran Buenos Aires (G.B.A.).

**La oferta debe incluir la totalidad de los equipos. Caso contrario este organismo rechazará la misma.**

#### **7. PROCEDENCIA, MARCA Y MODELO DE LOS EQUIPOS**

Deberá indicarse la procedencia, marca, modelo de los equipos a suministrar y las características requeridas, reservándose la Defensoría General de la Nación no considerar aquella oferta que incluya en su redacción, en cuanto al equipamiento propuesto, la leyenda “de acuerdo a pliego”, “según pliego” o cualquier escritura similar.

#### **8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

#### **9. GARANTÍAS**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

#### **10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

#### **11. PLAZO DE ENTREGA**

Será de hasta 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán dentro de estos plazos aquellos días correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

#### **12. ENTREGA Y RECEPCIÓN**

Todos los equipos serán entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los domicilios consignados en el Anexo III que forma parte del presente Pliego.

Todos los gastos que demande la entrega en dichos lugares (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

### **13. PERIODO DE LA CONTRATACI\x33N**

Ser\x33a de treinta y seis (36) meses. Este organismo tendr\x33 la opci\x33n de prorrogar hasta un per\x33odo de doce (12) meses en las mismas o mejores condiciones pactadas oportunamente en la celebraci\x33n del contrato.

### **14. CONDICIÓN DE LOS EQUIPOS**

En la oferta deber\x33n incluirse equipos nuevos, sin uso, (NO REACONDICIONADOS) de tecnolog\x33a digital de \u00faltima generaci\x33n, cuya fabricaci\x33n no se encuentre discontinuada al momento de la apertura de oferta.

- El lanzamiento al mercado internacional de los equipos deber\x33 ser posterior al per\x33odo **enero** del a\x33o **2017** (inclusive). Para su verificaci\x33n deber\x33 adjuntarse comprobante que as\x33 lo demuestre.
- Los equipos deber\x33n permitir su utilizaci\x33n como terminal de impresi\x33n con su correspondiente conexi\x33n a red, no debi\x33ndose abonar mayores costos por la conexi\x33n del equipamiento.
- Los equipos deber\x33n permitir su utilizaci\x33n como terminal de scanner con su correspondiente conexi\x33n a red, no debi\x33ndose abonar mayores costos por la conexi\x33n del equipamiento.
- Los equipos deber\x33n permitir la utilizaci\x33n de c\x33digos de acceso, no debi\x33ndose abonar mayores costos por la conexi\x33n del equipamiento.
- Deber\x33 extraer copias de originales tama\x33o oficio y hasta por lo menos tama\x33o Doble Carta (A3).
- Para aquellos casos en que los equipos por su altura necesiten contar con una base (pedestal), el adjudicatario deber\x33 suministrar la misma, sin cargo alguno.

### **15. MÁQUINAS ADICIONALES**

Durante la vigencia del contrato, podr\x33n solicitarse fotocopiadoras adicionales. Las mismas podr\x33n ser equipos reacondicionados a nuevo y similares a los equipos instalados. La instalaci\x33n de dichos equipos deber\x33 efectuarse dentro de un plazo de quince (15) d\x33as h\u00e1biles desde su requerimiento que ser\x33 realizado por la Direcci\x33n General de Patrimonio y Suministros de esta Defensor\x33a General. *En caso de solicitarse m\u00e1quinas adicionales, no se reconocer\u00e1n cargos fijos, \u00f3nicamente un cargo variable correspondiente a las copias extra\u00eadas por el/los equipos adicionales independientemente de la ciudad donde se instale (se estiman 15 en Capital Federal y 10 en el interior del pa\u00eds).*

### **16. CONDICIÓN DEL SERVICIO**

Se garantizar\x33 el servicio t\u00e9cnico integral, con una respuesta dentro de las 24 horas h\u00e1biles de efectuado el requerimiento de servicio dentro del radio de Capital Federal y Gran Buenos Aires (GBA) y dentro de las 72 horas h\u00e1biles en el interior del pa\u00eds. Este servicio comprender\u00e1 la provisi\u00f3n de insumos y repuestos totales (originales) y verificaci\u00f3n de estado del equipo, con excepci\u00f3n del papel.

**Importante:** en caso de reparaci\u00f3n en taller o bien ante la falta de alg\u00fan repuesto por un plazo mayor a cinco (5) d\x33as h\u00e1biles deber\x33 entregarse un equipo similar en reemplazo, sin cargo adicional alguno, hasta tanto pueda ser reparado el equipo.

- El suministro el\u00e9ctrico ser\x33 de 220 v/50 hz.
- Se efectuar\u00e1, como m\u00f3nimo, una visita bimestral a fin de realizar la verificaci\u00f3n del correcto funcionamiento de los equipos y realizar el mantenimiento preventivo y limpieza del mismo.

**-INSUMOS:** en todos los lugares donde se instale un equipo de fotocopiado, deber\x33 proveerse de un (1) t\u00f3ner adicional al instalado en la m\u00e1quina fotocopiadora, a fin de disminuir al m\u00f3nimo las posibilidades de interrupci\u00f3n del servicio por falta de dicho insumo, debiendo el adjudicatario procurar que la relaci\u00f3n de un (1) t\u00f3ner instalado m\u00e1s un (1) t\u00f3ner de respaldo, se mantenga durante la duraci\u00f3n del contrato para todos los equipos asignados, particularmente en el interior del pa\u00eds. La falta o demora en la provisi\u00f3n de insumos dar\u00e1 derecho a la Defensor\x33a General de la Naci\u00f3n a la adquisici\u00f3n de los mismos en el mercado local y al descuento de los gastos en que se incurriera por dicho concepto de la facturaci\u00f3n del servicio, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

**17. DESPERFECTOS TÉCNICOS**

En el supuesto que por desperfectos propios del equipo, se observen tres (3) fallas de funcionamiento que obliguen a no usar el equipo dentro del mismo mes (a contar desde el primer desperfecto detectado); o bien, seis (6) fallas de igual carácter contados en períodos semestrales, deberá indefectiblemente ser reemplazado el equipo, dentro los cinco (5) días hábiles desde su comunicación, por otro equipo equivalente, salvo los defectos resultantes del uso indebido de los mismos.

El equipo reemplazado no podrá ser usado dentro del Ministerio P\xfablico de la Defensa. De subsistir los inconvenientes se podrá rescindir la contratación con las penalidades que correspondiere.

**18. CENTROS DE SERVICE TECNICOS**

Los oferentes deberán adjuntar un listado de centros autorizados, indicando dirección, responsable y teléfono, particularmente en las ciudades del interior del país.

**19. RECONOCIMIENTOS DE GASTOS**

NO se reconocerá ningún otro gasto que no esté taxativamente indicado en el presente Pliego.

**20. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la entrega de los bienes/ prestación del servicio.

**21. MODO DE FACTURACIÓN**

La misma será mensual (vencida) y deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Administración General de la Defensoría General de la Nación (San José 333 – Cap.Fed.). La factura deberá acompañarse con los respectivos remitos (contadores) firmados y sellados por funcionarios de las dependencias donde se encuentran instaladas las máquinas.

Se deberá indicar la cantidad de copias efectuadas por cada equipo. En la planilla que se adjunte deberá indicarse, como mínimo, dirección, ciudad, provincia, número de serie y fecha en que se efectuó la toma del contador del equipo.

Al solo efecto de la facturación de un período en particular, en aquellas oportunidades en donde no se adjunte el respectivo comprobante que acredite la cantidad de copias extraídas, se deberá considerar la cantidad de cero (0) copias procesadas por la respectiva máquina fotocopiadora que se trate.

**IMPORTANTE:**

Cuando la cantidad de copias procesadas por mes resulte inferior a 800.000 copias, se reconocerá dicha cantidad como mínimo a ser facturado, salvo durante los meses de enero y julio (Feria Judicial) en los cuales se deberá facturar por las copias efectivamente extraídas (procesadas).

A partir de la copia 800.001 se abonará de acuerdo al siguiente detalle: hasta 800.000 copias, valor copia base, desde 800.001 en adelante, valor copia excedente.

**22. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos P\xfablicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) N\xba 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) N\xba 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) N\xba 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

Plazo de pago: El plazo para el pago es de 30 días (art.52 Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

**23. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera, sita en San José N° 331/3, 3º piso, C.A.B.A.

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**Equipos “tipo 1” - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La empresa que resulte adjudicataria deberá proveer equipos de fotocopiado que se instalarán en los domicilios indicados en el Anexo III, en los espacios que se asignen oportunamente. Los equipos deberán cumplir como mínimo las características que se indican a continuación:

- a) Velocidad de copiado de 22 (veintidós) copias por minuto (hoja tamaño A4/carta).
- b) Alimentador y Recirculador automático de documentos.
- c) Panel de comandos luminoso, con indicación de cantidad de copias a imprimir, tamaño de papel, falta de papel, como mínimo. Botonera para copias, corrección de cantidad de copias, ampliación y reducción y doble faz automático.
- d) Provista de una bandeja para papel de 75 a 90 grs. en tamaño, doble carta, 21,59 x 35,56 para 250 hojas y bandeja para alimentación manual regulable y doble faz automática.
- e) Compaginador electrónico.
- f) Ampliación y reducción en una escala aproximada de -50% hasta +200%.
- g) Contador de copias.
- h) Características establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “CONDICIÓN DE LOS EQUIPOS”.

**Equipos “tipo 2” - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La empresa que resulte adjudicataria deberá proveer equipos de fotocopiado que se instalarán en el domicilio indicado en el Anexo III, en los espacios que se asignen oportunamente. Los equipos deberán cumplir como mínimo las características que se indican a continuación:

- a) Velocidad de copiado de 40 (cuarenta) copias por minuto (hoja tamaño A4/carta).
- b) Alimentador y recirculador automático de documentos.
- c) Panel de comandos luminoso, con indicación de cantidad de copias a imprimir, tamaño de papel, falta de papel y requerimiento de servicio técnico, como mínimo. Botonera para copias, corrección de cantidad de copias, ampliación y reducción, como mínimo, cambio de bandeja para papel y doble faz automático.
- d) Ampliación y reducción en una escala aproximada de -25% hasta +400% y doble faz automática.
- e) Compaginador electrónico.
- f) Provista de dos bandejas para papel de 75 a 90 grs. en tamaño doble carta, 21,59 x 35,56 y 21 x 29,7 que aseguren la disponibilidad de no menos de 250 hojas cada una y bandeja para alimentación manual regulable.
- g) Contador de copias.
- h) Características establecidas en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “CONDICIÓN DE LOS EQUIPOS”.

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*  
**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

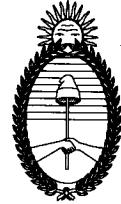
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº ....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: .....; teléfono ..... y la siguiente dirección de correo electrónico: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursean.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



*Ministerio P\xfablico de la Defensa  
Defensoria General de la Naci\xf3n*  
**ANEXO II**

**MINISTERIO P\xfablico DE LA DEFENSA- DEFENSOR\xcdA GENERAL DE LA NACI\xfdN**

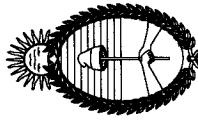
**PLANILLA DE COTIZACI\xcdN**

Rengl\xf3n	Cantidad estimada mensual	Descripci\xf3n del servicio	Precio Por copia (copia base)	Precio Mensual
Único	800.000 copias	Por el servicio de extracci\xf3n de fotocopias en 181 (ciento ochenta y uno) equipos cuyas caracter\xedsticas se especifican en el PET y en los lugares que se detallan en el Anexo III.	\$	\$
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>				\$

Son pesos.....(en letras)

Valor de la copia excedente (copia 800.001 en adelante): \$.....(son pesos  
..... - en letras -)

.....  
**FIRMA Y ACLARACI\xcdN DEL OFERENTE**



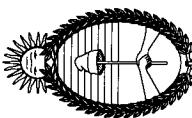
*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Defensorías Públicas Oficiales (Capital Federal e Interior del país)

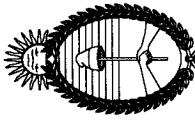
Nro	Q	Nombre	Apellido	Dirección	Ciudad	Cap/Interior	Teléfono	Dependencia	Nº	Tipo de Equipo
1	1	Gabriela Alejandra	Maceda	Rivera 299 PB	Lomas Zamora	Buenos Aires	(011) 4292 - 4677 / 4244-2247	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	2	1
2	1	Julia Emilia Coma		Rivera 299 P1	Lomas Zamora	Buenos Aires	(011) 4243 - 1326	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1	1
3	1	Alejandro Martín	Filia (ad-hoc)	San Martín 131 P3 Of. BCD	Morón	Buenos Aires	(011) 4629 - 0262 / 4628 - 1293	DPO Juec Fed 1a.Inst. Crim. y Corr	1	1
4	1	Alejandro Martín	Filia (Subr.)	San Martín 131 P4	Morón	Buenos Aires	(011) 4489 - 0333 / 0404	DPO Juec Fed 1a.Inst. Crim. y Corr	2	1
5	1	Alejandro	Argülea - Subr.	Félix Amador 2641	Olivos	Buenos Aires	(011) 4519 - 5373	DPO ante T.O.C. Fed.	1	1
6	1	Sergio Moreno		Ugarte 2009	Olivos	Buenos Aires	(011) 4794 - 6555	DPO ante T.O.C. Fed.	2	1
7	1	Sandra M. Pesclevi		Sarmiento 398	Quilmes	Buenos Aires	(011) 4253 - 8228 / 8083	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1	
8	1	María Patricia (int.)		Intendente Lambertini 222	San Isidro	Buenos Aires	(011) 4742 - 5724	DPO Jueces Fed. 1a.Inst.	1	
9	1	Cristian Barita		Cerrito 2251/61	San Martín	Buenos Aires	(011) 4713 - 4974 / 4979	DPO ante T.O.C. Fed.	3	2
10	1	Aníbal José Gilardenghi		Tucumán 2209 P1	San Martín	Buenos Aires	(011) 4755 - 1648 / 4713 - 2903	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	2	
11	1	Lisandro Javier Sevillano Moncunill		Rodríguez Peña 1418 P1	Tres de febrero	Buenos Aires	(011) 4757 - 2294 / 4712 - 7853	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1	
12	1	Francisco Posse		Calle 52 N° 2815	Necochea	Buenos Aires	(02262) 42 - 4871	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1	
13	1	Patricio Varela		Intendente Rubén C de Paula Azul 468/496	Azul	Buenos Aires	(02281) 42 - 6168	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1	
14	1	Gabriel D Jaque		Alsina 509	Bahía Blanca	Buenos Aires	(0291) 452 - 7588	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	1	
15	1	José Ignacio Pazos Crocitto		San Martín 148 Planta alta	Bahía Blanca	Buenos Aires	(0291) 450 - 1561	DPO ante T.O.C. Fed.	1	



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

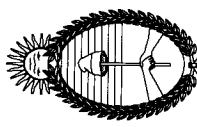
16	1	Gervasia	Vilgré La Madrid (Ad-hoc)	Sarmiento (Boulevard) 320 P1A	Campana	Buenos Aires	(03489) 43 - 7277 /42 - 8681	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
17	1	Miguel	Rossi	Alem 568 / 584	Dolores	Buenos Aires	(02245) 44 - 6932 / 443101	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
18	1	Ariel	Hernández	B. de Irigoyen 189	Junín	Buenos Aires	(02364) 43 - 0694	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
19	1	Nicolas	Toselli	Calle 42 Nº773 P1 entre calles 10 y 11	La Plata	Buenos Aires	(0221) 423 - 1474	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
20	1	Laura	Díaz	Calle 42 Nº773 P2 entre calles 10 y 11	La Plata	Buenos Aires	(0221) 423 - 1412 / 483-7102 / 445-1938	DPO ante T.O.C. Fed.
21	1	Guillermo	Todarello	Calle 42 Nº773 P1 entre calles 10 y 11	La Plata	Buenos Aires	(0221) 423 -1395/ 483 - 6704	DPO ante T.O.C. Fed.
22	1	Maria	Spinetta	Calle 42 Nº773 PB entre calles 10 y 11	La Plata	Buenos Aires	(0221) 483 - 6518/ 421 - 4281	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
23	1	Natalia	Castro	Av. Luro 2455 P1	Mar del Plata	Buenos Aires	(0223) 495 - 5039	DPO ante T.O.C. Fed.
24	1	Daniel	Vazquez - int.	Bolívar 1052 PB Fondo	Mar del Plata	Buenos Aires	(0223) 451 - 0143	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
25	1	Paula	Muniagurra (ad-hoc)	Bolívar 1052 PA	Mar del Plata	Buenos Aires	(0223) 451 8104	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
26	1	Roberto	Giacchino	Calle 21 N° 621 P2	Mercedes	Buenos Aires	(02324) 43 - 0318 /42 - 0875	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
27	1	Héctor	Galarza Azzoni	Pje. Sirio Libanes s/n (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte)	San Nicolás	Buenos Aires	(0336) 442 - 7268 / 445-6362	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
28	1	Laura	Vouilloid De Fassi	Av. De Los Imgtes. 1950 P2 of213	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4315 - 6918	DPO Jueces y Cám. Penal Económico
29	1	Juan Manuel	Nicolosi Lopez	Av. De Los Imgtes. 1950 P4 of424	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4314 - 2387 / 4313-2184	DPO Jueces y Cám. Penal Económico
30	1	Florencia	Plazas	San Martín 536 P2	Capital Federal	Cap Fed	(011) 5368 - 6200 /6207 / 6208	DPO ante Trib. Fed. de C.F.
31	1	Martín José	Adrogué	Av. R. S. Peña 1190 P3 of 34	Capital Federal	Cap Fed	4383-0362	Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia
32	1	Marina	Soberano	Av. R. S. Peña 1190 P4 Of 44	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4382 - 1638 / 1730	DPO ante T.O.C.
33	1	Javier	Marino	Av. R. S. Peña 1190 P4 Of 44	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4381-4626 / 4302-0390	DPO ante T.O.C.
34	1	Maria	Migoya	Av. R. S. Peña 1190 P6 Of 61	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4381 - 9674 / 9696	DPO ante T.O.C.
35	1	Karina	Codorn Molina	Av. R. S. Peña 1190 P9	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4382-4545 / 4381-6481 /	DPO ante T.O.C.

*MARCELO ALBERTO TALDE*  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



**Ministerio de Defensa  
Defensoría General de la Nación**

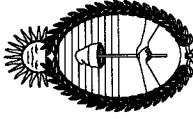
36	1	Cecilia	Mage	Av. R. S. Peña 1190 Pg	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4381-5758 / 5998	DPO ante T.O.C.	11	2
37	1	Juan Carlos	Sambuceti	Av. Comodoro Py 2002 P8	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4311 - 6836/ 5787-1804	DPO Adj. Ante Cam.Fed. Casac. Penal	3	1
38	1	Pablo	Corbo	Bme. Mitre 648 P3 Frente	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4342-7325 / (011) 4342-8878	DPO ante Juz.de Ejec Penal	1	1
39	1	Claudio Martín	Armando	Suipacha 552 P5	Capital Federal	Cap Fed	(011) 5238-3477 / 74	U. Act.ante la Cam. Nac. de Cas. en lo Crim. y Corr.	1	2
40	1	Antonio Al.	Salgado	Viamonte 1685/7 P4	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4813-3270	D.P.O ante los Juzg. y Cám. Nacional de Apel. en lo Civil	1	2
41	1	Julietta	Di Corleto	Viamonte 1685/7 P8	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4813-3659 / 4815-3178	Secretaría Gral. Capacit.y Jurisprud.	1	1
42	1	Ignacio (ad-hoc)	Tedesco	Viamonte 1685/7 9P	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4815-3170	DPO ante T.O.C.	3	1
43	1	Marcela A.	Piñero	Viamonte 1685/7 10P	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4815 - 2603/2449	DPO ante T.O.C.	1	1
44	1	Maria Laura	Folgar	Bartolome Mitre 648 P2 CF	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4342-6125 / 4331-1367	Unidad de Letrados Móviles de Menores de Edad - Ley 26.657	2	2
45	1	Flavia	Vega	Bartolome Mitre 648 P3 CF	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4342-9992 / 9945 / 4343-0064	DPO Jueces Nac. Ejecución Penal	2	2
46	1	Mariano	Laufier Cabrera	Bartolome Mitre 648 P7 A	Capital Federal	Cap Fed	(011)4342-5838	Unidad de Letrados art 22 Ley 26657	2	2
47	1	Santiago Mariano Hernán	Roca Gutierrez	Callao 970 P2	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4814 - 8499 / 43 / 38	Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos SGPI - Equipo de Trabajo Rio Matanza Riachuelo	2	2
48	1	Ezequiel	Rodriguez Lopez	Callao 970 P3 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4814-8470/71	SEC - Permanente Tribunal de Enjuiciamiento	2	2
49	1	Fernanda	Lopez Puleo	Callao 970 P4 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4814 - 8446	Secretaría Gral de Rel. Institucionales	2	2
50	1	Stella	Martinez	Callao 970 P6	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4814 - 8423/22	Defensoría General de La Nación	2	2
51	1	Alejandro	Sabelli	Callao 289/291 P6	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4814-8417/18	Departamento de Concursos	2	2
52	1	Carlevaro, Marino Aguirre	Bissier, Aguirre	Carlos Pellegrini 173 P2	Capital Federal	Cap Fed	4372-1080/ 1196/ 1309/ 1643		1,2 y 3	2
53	1						(011) 4130-1732/1733	DPO ante T.O.C. Fed.		
54	1							Defensoría Pública Oficial ante T.O.C Fed	1,2 y 3	2



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

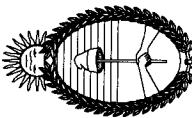
55	1	Silvia	Mussi De Odiozola	Cerrito 536 P10 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5133 / 5134 / 4382-4057	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	5 y 6	1
56	1	Soberano	Marina	Cerrito 536 P10 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4382-5439 / 4124-5139	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	7	1
57	1	Julietta	Matrone	Cerrito 536 P11Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5141 / 5142 / 4382-7190	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	16	1
58	1	Hugo Fabián	Celaya (int)	Cerrito 536 P11 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124-5148	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	10	1
59	1	Silvia	Martínez	Cerrito 536 P12 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5152 / 4382 -5411 8014	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	8	1
60	1	Pablo	Dominguez	Cerrito 536 P12 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5149 / 5150 / 4382-	DPO Jueces Men. y Cám. Crim. Corr.	1	
61	1	Daniel	Bellofiore	Cerrito 536 P13 CF	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5156 / 4382-7565	DPO Jueces Correc. y Cám. Apel.	7	1
62	1	Marcelo	Calabrese	Cerrito 536 P2 Fte.	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5131 / 5132	DPO Men. E Incap. de 1a.Inst.	3	1
63	1	Sebastián	Alfano	Cerrito 536 P4 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5113 / 5114 / 4382-8910/0614	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	1	1
64	1	Ricardo	De Lorenzo	Cerrito 536 P5 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5107 / 4382-7107/5485	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	2	1
65	1	Carlos Alberto	Seijas	Cerrito 536 P5 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5103 / 5104 / 4382-5491/94	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	15	1
66	1	Ana María	González de Verrastro - int.	Cerrito 536 P6 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124-5109 / 5110 / 4384-1276	DPO Jueces Crim. Inst. y Cam.	1	1
67	1	Stella Maris	Garcia Vigo	Cerrito 536 P6 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5112 / 4384 - 5477	DPO Men. e Incap. de 1a.Inst.	6	1
68	1	Maria	Porcile De Veltri	Cerrito 536 P7 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5119 / 5120	DPO Men. e Incap. de 1a.Inst.	5	1
69	1	José Atílio	Alvarez	Cerrito 536 P7 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5117 / 5118 / 4381-8621/5829	DPO Men. e Incap. de 1a.Inst.	2	1
70	1	Federico	Maolini	Cerrito 536 P8 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5125/26 / 4382-6650/5829	DPO Jueces Correc. y Cá. Apel.	1	1
71	1	Marcelo	Jalil	Cerrito 536 P8 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124-5123/24	DPO Men. e Incap. de 1a.Inst.	4	1
72	1	Alberto Raúl	Giordano	Cerrito 536 P9 Cte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4124 - 5159 / 5160 / 4382-8149	DPO Jueces Correc. y Cá. Apel.	19	1
73	1	Ricardo Tito	Cerrito 536 P9 Fte	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4382-4570	DPO Jueces Correc. y Cá. Apel.	22	1	
74	1	Juan Hermida	Comodoro Py 2002 P5	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4314 - 2927 / 4313 - 3307	DPO Jueces y Cá. Crim. Carr. Fed	1	1	
75	1	Ana Baldan	Comodoro Py 2002 P7	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4311 -0976	DPO T.O. Penal Económico	1	1	

*MARCELO A. MONTALDC*  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

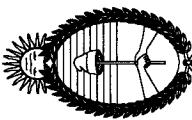
Defensoría General de la Nación						
				DPO Men. e Incap. ante T.O. Men.		
				Crim.	2	1
76	1	Silvana Céspedes	Comodoro Py 2002 P8	Capital Federal Cap Fed	(011) 4312 - 6931	1
77	1	Juan Carlos Sambuceti	Alem 684 P12 CF	Capital Federal Cap Fed	(011) 5070 - 3204	1
78	1	Santiago García Bero	Comodoro Py 2002 P8	Capital Federal Cap Fed	(011) 4311 - 8680	1
79	1	Claudia López Reta	Comodoro Py 2002 P8	Capital Federal Cap Fed	(011) 4312 - 5793 / 5787-1802	1
80	1	Victor Aguirre	Comodoro Py 2002 P9	Capital Federal Cap Fed	4312-9716 / 5391	1,2y3
81	1	Sergio Steizel (int)	Comodoro Py 2002 P9	Capital Federal Cap Fed	(011) 4313 - 6634 / 5787-1807	2
82	1	Guillermo Todarello	H. Yrigoyen 1180 P7	Capital Federal Cap Fed	(011) 4382-8634/1972/9731/7646	1
83	1	Maria Cristina Martínez	Lavalle 1220 P13	Capital Federal Cap Fed	DPO Men. E Incap. ante Cámaras Compartidas por 20 DP Curadurías y 2 DPTuturias	1
84	1	Carlos Alberto Gamarri	Montevideo 477/81 P2	Capital Federal Cap Fed	(011) 4383 - 3085 / 3177 / 363	2
85	1	Carlos Alberto Gamarri	Montevideo 477/81 P1	Capital Federal Cap Fed	(011) 5279-6561	2
86	1	Rodrigo Paschetta	Moreno 1844	Capital Federal Cap Fed	(011) 4381-5341 / 4382-6147	1
87	1	Patricia Schuwakts	25 de Mayo 687/691, piso 13º frente	Capital Federal Cap Fed	(011) 5070-3210	2
88	1	Raquel Asensio	Paraná 426 P1	Capital Federal Cap Fed	(011) 4370-6761	1
89	1	Martín Melani	San José 374/80	Capital Federal Cap Fed	(011) 4124 - 3418	1
90	1	Diego Junco	San José 333 P2	Capital Federal Cap Fed	4124-0648/0649	2
91	1	Gabriel Torres	San José 333 P1	Capital Federal Cap Fed	(011) 4124 - 0658 /59	2
92	1	Jose Flamingo	San José 333 PB	Capital Federal Cap Fed	(011) 4124-0641	1
93	1	José María Abarrategui	L.N Alem 676 P6 Frente	Capital Federal Cap Fed	DGN Unid. de Let. Móv. ante TOPECO DPO ante los Juzg y Cám Nac de Apel en lo Penal Econ	2
94	1	Hernan De Llano	L.N. Alem 676 P5 contra Frente	Capital Federal Cap Fed	(011) 5070-3238	3
95	1	Gustavo Gallo	L. N. Alem 676 P2 Frente	Capital Federal Cap Fed	Unidad Funcional para la Asistencia de Menores de 16 años	2
96	1	Sergio Metovich	L. N. Alem 676 P1 Frente	Capital Federal Cap Fed	Unidad Let. Móviles N° 1 ante Juzg. y Cám Apel. en lo P. E	2



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

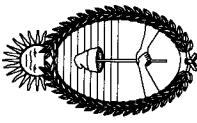
97	1	Fernando Bazano	Viamonte 1167 Piso 4 Of. 14 y 15	Capital Federal	Cap Fed	4372-3192 / 2381	Cuerpo Leitados Móviles
98	1	Raquel Asensio	25 de Mayo 691 P11	Capital Federal	Cap Fed	(011) 5070-3216	Comisión sobre Temática de Género
99	1	Laura Ayala	Cerrito 836 PB	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4815-3261	Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia
100	1	Javier Salas	Belgrano 1177 P 1	Capital Federal	Cap Fed	5237 - 4723 / 4724	Def Unid de Let.
101	1	Carlos Alberto Sejas (ad-hoc)	Av. R. S. Peña 1190 P3 of36	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4383 - 0609 / 4381-4656	DPO ante T.O.C.
102	1	Julián Horacio Langevin	Lavalle 1832, p3º	Capital Federal	Cap Fed	(011) 5217-0660/0664	Defensoría Pública Oficial ante la Corte Suprema de Justicia
103	1	Nelly Amalia Allende	Comodoro Py 2002, p 9	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4313-2118	Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores
104	1	Damián Roberto Muñoz	Comodoro Py 2002, p 7	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4312-4297/5787-1806	Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores
105	1	Guillermo Oscar Lozano	Comodoro Py 2002, p 9	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4313-4315	Defensoría Federal de Casación Penal
106	1	Fernanda Lopez Pulejo	Bme. Mitre 648 p 8	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4342-9833	Secret. Especial de la Def. Pùb. Para la Implement. estrateg. Del Sist. Penal
107	1	Hugo Celaya	San Martín 536. P2 Frente Av. Roque S. Peña 1190 Piso 2º Of. 21	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4326 - 2017/2654/2622/2649	Equipo de Trabajo Resolución D.G.N. N° 399/2012
108	1	Norma Isabel Bouyssou	S.F.D.Valle	Capital Federal	Cap Fed	(011) 4383 - 5332 / 4382 - 6120	DPO ante los TOC Nro. 4
109	1	Manuel Moreno	Junin 504	S.F.D.Valle	Catamarca	(0383) 445 - 1699	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
110	1	Hugo Ricardo Vizoso	San Martín 478, P4	San Fernando del Valle	San Fernando del Valle	(0383) 442-3703	Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral
111	1	Raúl Tuninetti	San Martín 795 P.ALTA	Presidencia R.S.Peña	Chaco	(0364)443 - 1721	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
112	1	Gonzalo J Molina	Sargento Cabral 45	Resistencia	Chaco	(0362) 442 - 5903	DPO ante los Trib. Fed. de 1a y 2a Inst.
113	1	Alberto Martinez	Pellegrini 450 PB	Comodoro Rivadavia	Chubut	(0297) 446 - 4114	DPO Trib. Fed. de 1a. Inst.
114	1	Sergio Maria Oribones	25 de Mayo 453 Piso 2	Comodoro Rivadavia	Chubut	(0297) 447 - 5449 / 446 - 4390	DPO T.O.C. Fed
115	1	Luis Carlos Almeira	Bartolomé Mitre 635	Rawson	Chubut	(0280) 448 - 2288/0280	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.

MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

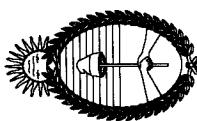
								Defensoría Pública Oficial en lo Criminal Federal	
116	1	Jorge Fernando	Machado	Roca 460	Esquel	Chubut	(02945) 457164		1
117	1	Maria	Felipe	Pje. Ponciano Vivanco Nro. 56	Bell Ville	Córdoba	(03537) 42 - 6329	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
118	1	Maria Mercedes	Crespi	Concep. Arenal 690 P12	Córdoba	Córdoba	(0351) 469 - 0164 / 433 - 4826/433- 4828,4854	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	1
119	1	Rodrigo	Altamira	Concep. Arenal 1020 PB	Córdoba	Córdoba	(0351) 468 - 2627 / 433 - 4813/14	DPO ante T.O.C. Fed.	1
120	1	Eduardo	Arrieta	Hip. Irigoyen 670 P1	Córdoba	Córdoba	(0351) 468 - 1745 / 433 - 4875/ 433-4876	DPO ante T.O.C. Fed.	1
121	1	Natalia	Bazán	Obispo Salguero 850 Piso 1	Córdoba	Córdoba	(0350) 4601126	Unidad Penas Privat. de la Libertad	1
122	1	Juan	Pulcini	Sobremonte 1060 Planta Alta	Río Cuarto	Córdoba	(0358) 462 - 7940	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
123	1	Esteban	Lozada	Jerónimo Luis de Cabrera 2182	San Francisco	Córdoba	(03564) 420 100	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
124	1	J Carlos	Belagardi	25 de Mayo 372	Villa María	Córdoba	(0351) 469 - 0164 / 433 - 4826/433- 4828,4854 / (0353) 454-6900	DPO ante Juz. Fed de 1a. Inst.	1
125	1	Alejandro	Castelli (ad-hoc)	25 De Mayo 970 P1	Corrientes	Corrientes	(0379) 442 - 3081	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
126	1	Mirta Liliana	Pellegrini	9 de Julio 1272 8ºpiso depto 4 Edificio Torre Cristal	Corrientes	Corrientes	(0379) 443-1843	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	2
127	1	Enzo	Di Tella	Pellegrini 971 P1	Corrientes	Corrientes	(0379) - 442 - 8594	DPO ante T.O.C. Fed.	1
128	1	Rubén	Molinari	Pellegrini 999 PB	Corrientes	Corrientes	(0379) 442 - 9352	DPO ante la Cám. Fed. de Apelaciones	1
129	1	Laura	Martin	Samiento 718 lote 1ro B	Paso de los Libres	Corrientes	(03772) 42 - 1554 / 42 - 8085	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
130	1	Julietta	Elizalde	9 De Julio 810	Conc. Uruguay	Entre Ríos	(03442) 43 - 0788	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
131	1	Mario	Franchi (ad-hoc)	25 De Mayo 256 FB	Paraná	Entre Ríos	(0343) 423 - 3900	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.	1
132	1	Mario	Franchi	9 de Julio Nro. 12	Paraná	Entre Ríos	(0343) 423 - 6288 / 431-2474	DPO ante T.O.C. Fed.	1
133	1	Belisario	Arevalo	9 de julio 305/307	Formosa	Formosa	(0370) 443 - 4082	DPO ante T.O.C. Fed.	1
134	1	Rosa	Cordoba	Bartolome Mitre 839 P2	Formosa	Formosa	(0370) 442 - 9377	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
135	1	Andrés	Reynoso	Ramírez Velasco 110 P1	S.S. Jujuy	Jujuy	0388) 422 - 3725	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1
136	1	Matias	Gutiérrez Pereza	Ramirez Velasco 110 PB.	S.S. Jujuy	Jujuy	(0388) 423-0688	DPO ante T.O.C. Fed.	1
137	1	Carlos Antonio	Riera	General Pico 387	Santa Rosa	La Pampa	(02954) 43 - 3528	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1



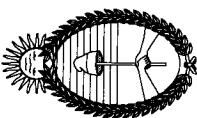
*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

138	1	Carlos	Cáceres	Av. Perón 258 P4	La Rioja	La Rioja	(0380) 443 - 0641	1
139	1	Eduardo	Narbona	Joaquín V. González 85 P3	La Rioja	La Rioja	(0380) 442 - 6091	1
140	1	Andrea Marisa	Duranti	Pedro Molina 363	Mendoza	Mendoza	(0261) 429 - 8618 / 425- 1216	DPO ante T.O.C. Fed.
141	1	Juan Ignacio Pérez Curci	Amuchastegui	9 de Julio 174	Mendoza	Mendoza	(0261) 424 - 4174	DPO ante T.O.C. Fed.
142	1	Alejo	Av. España 483/89	Mendoza	Mendoza	Mendoza	(0261) 429 - 2120	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
143	1	José R. López	L. Alem 221	San Rafael	Mendoza	Mendoza	(0260) 443 - 1628	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
144	1	Gustavo A. Marco	Vargas	San Juan 1794 P1	El Dorado	Misiones	(03751) 42 - 1444	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
145	1	Aurelio Racagni	Salta 266	Oberá	Misiones	Misiones	(03755) 42-1280	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
146	1	Roberto Fabio	Av. Mitre 2414	Posadas	Misiones	Misiones	(0376) 443 - 8569 / 443 - 0283	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
147	1	Ricardo Fores	Bartolomé Mitre 2369	Posadas	Misiones	Misiones	(0376) 443 - 7340 / 443 - 3914	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
148	1	Susana Criado	Santiago del Estero 2406 P2	Posadas	Misiones	Misiones	(0376) 443 - 2912 (Interno 32)	DPO ante T.O.C. Fed.
149	1	Pablo Matkovic - int.	M. Gonzalez 416	Neuquén	Neuquén	Neuquén	(0299) 443 - 2846	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
150	1	Gerardo N. García	M. Gonzalez 416	Neuquén	Neuquén	Neuquén	(0299) 448 - 9679 / 80	DPO ante T.O.C. Fed.
151	1	Gabriel Rouet	Avellaneda 643 P1	Zapala	Neuquén	Neuquén	(02942) 42 - 3214	DPO Jueces Fed. de 1a. Inst.
152	1	Roxana Faníña	España 470	Bariloche	Río Negro	Río Negro	(02944) 42 - 0890 43 - 6783	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
153	1	Eduardo Peralta	Italia 1665 P1	Gral. Roca	Río Negro	Río Negro	(0298) 442 - 6397 / 6136	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
154	1	Marcelo Sánchez	San Martín 189 P4	Viedma	Río Negro	Río Negro	(02920) 42-1008	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
155	1	Maria Bossini	Av. Belgrano 515 P1	Stgo. Del Estero	S. del Estero	S. del Estero	(0385) 422 - 0424	DPO ante T.O.C. Fed.
156	1	Silvia Abalovich - int.	Av. Belgrano 515 P4	Stgo. Del Estero	S. del Estero	S. del Estero	(0385) 421 - 1477	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
157	1	María Julieta Loutaif	20 de Febrero 119 P1	Oran San Ramón Nva.	Salta	Salta	(03878) 42 - 5690 / 42 - 5683	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.
158	1	Martín Bomba Royo	Dean Funes 140 P2	Salta	Salta	Salta	(0387) 421 - 1585	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst.
159	1	Oscar Del Campo	Vicente Lopez 29	Salta	Salta	Salta	(0387) 495 - 3553 / 495 - 3554	DPO ante T.O.C. Fed.

*MARCELO A. MONTALDC  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación*



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

180	1	Edgardo Adolfo	Bertini	Las Piedras 418 P3 24 de Septiembre 717 Piso 6º "b" of.3	S.M.D.Tucumán	Tucumán	(0381) 431 - 1194	DPO Trib. Fed. de 1ª. y 2ª. Inst.	1
181	1	Manuel E.	Bonnín	S.M.D.Tucumán	Tucumán	(0381) 0381-430-6682	D.P.O ante el Juzg Fed de 1º Instancia	3	1

MARCELO A. MONTALDE  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**Artículo 1. Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 2.- Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expressa disposición en contrario.

**Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente, para que cocurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen solo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

**Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

**Artículo 5.- Garantías.**

**I.- Clases:**

SILVIA MARÍA GARCÍA MACHADO  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION DE PLIEGOS  
PRO-CAUDAL PRACTICO  
DIA 20/01/2014  
FIRMA:

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra, abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra, abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTIA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

**Artículo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que ríjan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, iliso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo, en los plazos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que reunirán las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

1.- LEY A. SEGURO PON  
TERESA SECO PON  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

e) Con pagares a la vista, sujetos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entra satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### Artículo 7.- Excepciones.

No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- Contratación de avisos publicitarios;

- Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;

- En los supuestos de contratos inter-administrativos;

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTIENTOS (\$2,500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán encausión y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

#### Artículo 8.- Devolución de Garantías.

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta o solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del REGIMEN GENERAL.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato, de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin afechar.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia clara del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

#### Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- Tipos, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- Objeto de la contratación;

- Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;

- Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inconfundible;

- Las características y especies de la prestación;
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominadas originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informáticos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se adquieran licencias científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya naturaleza y calidad acorde a su adquisición, y estas circunstancias se encuentren plenamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

TERESA SECO PON  
REVISIÓN  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

ESTEBAN MATEO MUÑOZ  
REVISIÓN  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

JOSE CARLOS GARCIA  
REVISIÓN  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

2012

TERESA SECO PON  
REVISIÓN  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

TERESA SECO PON  
REVISIÓN  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

2012

Aln cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DELA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;
- g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- m) Dejar constancia cuándo se admita formular oferta por parte del renglón;
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- o) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- p) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- q) Forma y lugar de presentación de las facturas;

#### Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establece en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulars se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las adiciones que sean pertinentes, debiendo comunicárlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

#### Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus foljas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

#### Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

#### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en letras y números determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

  
SILVIA M. ARANCIBIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

  
CAROLINA L. LIRA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del lote, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por lote, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rangones, sobre la base de su adjudicación integral.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Todos

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser coeteadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA quedará facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieran aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

#### Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

- d) Monto estimado de la contratación;
- e) Valor del pliego, en caso de corresponder;
- f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

#### Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

#### Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) Los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) Los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) Los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

#### Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que traten en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

*Alonso Pérez*  
DRA. CARMEN ALFONSINA  
SECRETARIA SECCIONAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Alonso Pérez*  
SECCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DRA. CARMEN ALFONSINA  
SECRETARIA SECCIONAL  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Alonso Pérez*  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA

*Alonso Pérez*  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

#### Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Plegio de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán competir y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

##### a) Personas Físicas y Aprendizos:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constitutivo, estado civil y número de documento de identidad;

##### 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

##### 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

##### b) Sociedades no constituidas regularmente:

##### 1. Razón social, domicilio legal y constitutivo.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

##### 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

##### 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

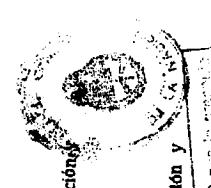
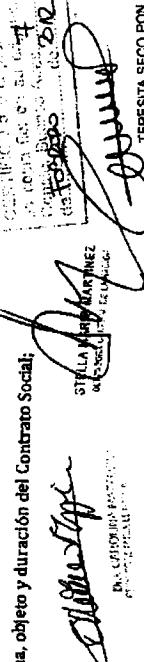
##### c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción y registro;

##### 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Nominativa de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

##### 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

##### d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

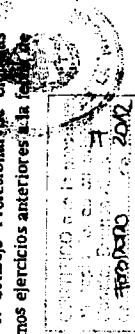
1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente.

2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro lleve la AFIP;

3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, emitida por el Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de la licitación.



  
 TERESA SECCO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intención. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

#### Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifiestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no manifiestara el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulará impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automática e inmediata ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se observase la prórroga del proponente.

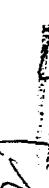
#### Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearon asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
FEBRERO 2012

  
MARÍA FERNANDA GÓMEZ  
TERCERA SECCIÓN PON  
FEBRERO 2012

C. Colores

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

#### Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Señal objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.
- f) que convivieren condicionamientos,

g) que tuvieran raspaduras, arranques o inexistencias en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.

h) que reputan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

- i) que convivieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impliquen su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

#### Artículo 24.- Errores de Contratación.

Si el total cotizado para cada reglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte



Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

#### Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrece elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el rénglon empata do no excede de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta correspondiente.

#### Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los ranglones o parte de los ranglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un ranglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

#### Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Si perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carpeta y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DIFAS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

#### Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.

*ESTHER SECO PON  
TERESA LUCAS RIOS  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIONES*

*TERESA LUCAS RIOS  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIONES*

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- ranglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

#### Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que dispone la adjudicación.

#### Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

#### Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

#### Artículo 40. Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se explique. En especial, deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

*ESTHER SECO PON  
TERESA LUCAS RIOS  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO  
DE CONTRATACIONES*

- Las condiciones de pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

**Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.**

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá liquidar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el anexo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por efectuado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones establecidas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado

#### **Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma sucesiva a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrida el cual se le cancelará el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la fianza.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en calidad y no podrán ser retiradas, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

卷之三

**La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos emitidos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.**

#### **Table 44:- Responseabilità di lancio**

**STELL VICTOR MARTINEZ**  
SECRETARIO DE SEGURO PON  
TERMINO SEGURO PON  
SEGURO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Los jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, altizando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir; peso, volumen, medida y cantidad.**

Appendix 1E Sample of Document for Drafting

**En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA** fundará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adquiridos. En caso de que fuera Indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Arbeitsaufgaben 16: Aussonderung von Funktionen

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encuentre conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

#### **Artículo 47.- Recepción Definitiva.**

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra o catálogo o con la presentación por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

**La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la cual será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.**

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios reditarios que se adquieran durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que

**El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA**

卷之三

**TERESA SECO PON**  
SECRETARIA  
DIFERENCIAS DE LA NACION

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados, los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiere dentro de los DIZZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

#### Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando falte cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el periodo que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

#### Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

#### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cuaküiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificados.

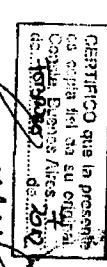
Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

#### Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades, operativas, pagos, etc.

#### Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.



ESTADO ARGENTINO  
MINISTERIO DE DEFENSA  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
TERESA SECO RON

TERESA SECO RON  
SECRETARIA  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS  
OCTUBRE 2012

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

**Artículo 55.- Orden de Prestación.**  
Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS.
- EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- LA OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- LA ADJUDICACIÓN.
- EL CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

#### Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.

Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

##### a) PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.

- Rescisión por suculpa.
- SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

**EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

## **Artículo 57. Multa por incumplimientos.**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfactorio fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de retraso o fracción mayor de TRES (3) días.

## **Artículo 58.- Afectación de las multas**

Las influencias que se aplican en esta etapa son las siguientes:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
  - b) La correspondiente garantía;
  - c) Los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro y/o prestación de servicios no personales.

**Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de sombra o Venta.**

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia**

Cuando el adjudicatario incurriente en negligencia en la ejecución del contrato o cumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento contractual, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y como consecuencia inmediata e ineludible.

**Artículo 61.- Recusación por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato ratificado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar nulidad el contrato sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial, con la finalidad de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsabilizado por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la siguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

#### Índice 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

**El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.**

### **Artículo 63.- Resolución Total o Parcial.**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además la correspondiente rectificación.

### **Artículo 58.- Afectación de las multas.**

Si se efectuaré una rescisión parcial en un contrato de trácto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

- Artículo 64.** Excepciones a la aplicación de penalidades.

**Penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intérprete previo a su aplicación, cuando fundadas razonnes de conveniencia lo así lo requieran.**

**Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.**

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 20-4 de Decreto Supremo N° 002-2004.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, si tal autoridad quiera sea el estado en que se halare, y proceder a la iniciación de las actuaciones administrativas pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios de la contramano por omisión de publicidad y difusión.

**Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de**

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado las especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por un determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, igualmente, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes.

#### **Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y**

A fin de garantizar la independencia del sector público, interviniendo en la contratación de bienes, servicios y profesionales

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

#### Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos, y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

- la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
- el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los sujetos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a redención alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cesante continuará obligado solidariamente con el cessionario por los compromisos emergentes del contrato, para ello deberá verificar que el cessionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

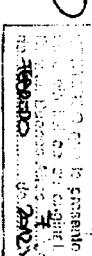
- dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa, a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
- la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

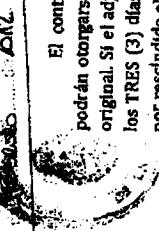
Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
- el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los sujetos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a redención alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cesante continuará obligado solidariamente con el cessionario por los compromisos emergentes del contrato, para ello deberá verificar que el cessionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.
- solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

*CONCEPCION MOLINA*  
DIA 10/10/2012  
TERESA SECO PON  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES



TERESA SECO PON  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES



El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acrede, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto de lo principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y provisionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- n) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporaneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

- n) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expressa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

#### Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.
- c) cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.



TERESA SECO PON  
 SECRETARIA  
 DIFERENCIAS DE LA NACION



*Teresa Seco Pon*

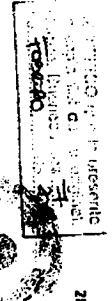
*Ministerio de Defensa*

*Argentina*

## ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ambito de aplicación.**
- Artículo 2.- Plazos.**
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- Garantías.**
- Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.**
- Artículo 7. Excepciones.**
- Artículo 8. Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- De las Muestras.**
- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**
- Artículo 19.- Contenido de la información.**
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.**
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
- Artículo 24.- Errores de Cotización.**
- Artículo 25.- Error en el importe de la garantía.**
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.**
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictámenes.**
- Artículo 29.- Criterio de Selección.**
- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.**
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.**
- Artículo 32.- Negociación.**
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.**
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.**
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.**
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- Orden de Compra.**
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.**
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- Ausencia o Excusación.**
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.**
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- Facturación.**
- Artículo 52.- Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.**
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

*[Firma]*  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
REPARTO ADQUISICIONES Y VENTA



**Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario.** Prestaciones de carácter personal

### **Artículo 63.- Rescisión total o parcial**

#### **Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.**

#### **Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones**

**Artículo 66.-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión**

**Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados proveedores.**

## **Artículo 68.- Régimen de profesionales**

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como

## **Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los Co-comisionados**

Artículo 71: Anticorrupción

卷之三

**SCILLA MARIS MARTINEZ**  
INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES  
**Chilean Office**  
Dpto. CARONIETTE - Dpto. C.I.M.A.  
P.T. - C.I.M.A.

**TERESA SECO PON**  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA NAPOM

**TERESA SECO PON**  
**SECRETARIA**  
**DEFENSORA GENERAL DE LA HABE**

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN NRADA

<b>CUIL:</b>	Número social, denominación o nombre completo:	
TITULO:		
Carrera:		
Calle:		
Número:		
Localidad:		
Lugar:		
Teléfono:		
E-mail:		
DNI y libro de FICHA de Notarías.		
<p>El que suscribe, con poder notarial para ello, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b>, que no manifiesta juicio contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas,</p> <p>ni que suscribe, con poder suficiente para ello, el acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b>, que los juicios que suscribe contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:</p>		
Continuar:		
y/o Ensayante:		
Miguel Rodríguez Gómez.		
Año, mes y día de la suscripción:		
Estimado Directorio de las		
Comisiones de		
Investigaciones		
y/o Ensayante:		
Raúl Rodríguez Gómez.		
Año, mes y día de la suscripción:		
Frente a los documentos:		
Firma:		
Atentadamente, Carabinero: Lugay Pachón		

**प्राप्ति**

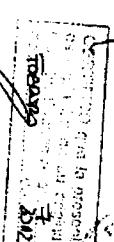
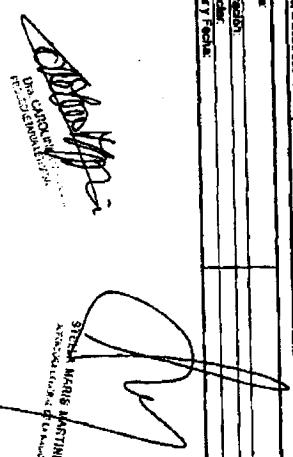
**TERESITA SECO PON**  
**SECRETARIA**  
**DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION**

**Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.**

DRAFT ABSTRACT

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INC.3. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3

INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INC 2, 3, b) 4, c) 6, d) 3,	
01 B Y D-4) PUEBLO INMO	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completa:	
Procedimientos de cobro:	
Tipo:	
Categoría:	
Localidad:	
Número:	
Especie:	
Lugar, día y hora del pago de Apertura:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Activación:	
Condición:	
Lugar y Fecha:	



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INCLUIRÁN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL PLEGO ÚNICO DECLARACIÓN JURADA**

Nombre de la persona que documenta:	<b>Aránzazu</b>
Apellido:	<b>Rodríguez</b>
Firma:	

**ALTA**

STELLA MARIS MANTINEI

*Allegro*  
CARLO ANTONIO  
DIO CARLO ANTONIO  
DEL TEATRO LETRA

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA MUSICA

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

<b>ANEXO A TABLA PARA CONTRATACIONES CON EL MINISTERIO PÚBLICO</b>	
Número de Pliego Único:	
C.U.I.T.:	

Razón social, denominación o nombre completo:	
Tipo:	<b>Procedimiento de Selección</b>
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.</p>	
<p align="center"><b>Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del M.P.D.</b></p>	
<p>"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.</p>	
<p>Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</li> <li>los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;</li> <li>los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</li> <li>las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;</li> <li>los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;</li> </ol>	
<p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscrita."</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

**ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART 149 Inc 1º Punto 6 Pliego Único**

C.U.I.T:	Razón social, denominación o nombre completo:
	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**NEXO III**

**INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,  
e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO**

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**INCLUSIÓN EN EL RÉGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO**

**DECLARACIÓN JURADA**

C.U.I.T:	DECLARACIÓN JURADA	
Nombre, denominación o razón social completo:	Procedimiento de selección	
Tipo:		
Clase:		
Modalidad:		
Número:		
Ejercicio:		
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:		
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.		
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *..... que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.		
Firma:		
Aclaración:		
Carácter:		
Lugar Y Fecha:		



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1254/15      Buenos Aires, 21 JUN 2015

PROTOCOOLIZACIÓN	
FECHA:	Expte. DGN N° 1184/2015
21/07/15	
<i>Clemente</i>	
SECRETARIO: SISTEMA DE CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN	SECRETARIO: SISTEMA DE CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Régimen para la Adquisición, Inspección y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), ambas aprobados por Resolución DGN N° 230/11 –modificadas por Resolución DGN N° 416/14–, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Inspección y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") –aprobado por Resolución DGN N° 980/11–, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitarios.

*Stela María Martínez*  
ESTELA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

Que, a su vez, añadió que las modificaciones que se proponían no afectan la legalidad que debe observarse en la articulación de los

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

H)– Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propuestas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contractante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 [inicio

*Teresa Secco Pont*  
TERESA SECCO PONT  
SECRETARIA GENERAL  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

del trámite), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 14 del RCMPI y 69 del PGCMPI.

III.- Que sentados los antecedentes en el punto procedente, corresponde ahora definir el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Finanjería y la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es deseable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso d), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las actuaciones como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución DGN N° 1659/12 que aprimó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoría General de la Nación ("SIES") y su reclamo de uso (inciso e), punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límiticas en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la emisión que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del citado artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

*Eugenio Martínez*  
Eugenio Martínez  
Ministro de la Defensa

*C. Martínez*  
C. Martínez  
Técnico Superior  
Secretaría  
Defensoría General de la Nación

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la comisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie declarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa menición de que tal situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra preuesta resulta más conveniente –sin embargo no sea la más barata– propicie su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare dicta criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los casos en que el llamado involucre varios lotes o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario reduzca la Oferta de Compra configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPI, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que figura en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPI y del PGCMPI, respectivamente, las modificaciones propicia las para su inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el concontratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

IV.- Que sentido lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Suprado ello, corresponderá abocarse a análisis de las adecuaciones del RCMFD y PCGMPD.

V.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, dívien pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se tratarán a colación diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 –de Administración Financiera– y su decreto reglamentario Nº 1344/07, como así también del Reglamento de Compras

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 833/2012 y demás normas aplicables que regulan lo suiente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que eventual que sea lo relativo al marco normativo, el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios correspondiente adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.1.- Que, de acuerdo con lo expuesto, dívien pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de ese Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.1.a.- Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad financiera (Título X), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016. Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, enadra señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de ese órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encuadradas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Añade la

USO OFICIAL

Luis María Martínez  
Defensor General de la Nación

Carlos Alberto Segundo Fon  
Subsecretario de Asuntos Legislativos

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensor General de la Nación*

*de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto* (resaltado añadido).

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto General de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo autemne al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuenta el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, replanear y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, prolijendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.1.b.- Que sentido cuantitativo precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autoraría financiera que le responde a este órgano la Constitución Nacional se hará garantizada toda vez que "...confiará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

USO OFICIAL

SHEILA MARIS MARTINEZ  
Asistente Legal - Oficina

*[Firma]*  
TESTIMONIO: SIEGO PON  
SECRETARIA  
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición analizada, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las restructuraciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que delineados los parámetros legales de las leyes N° 24.946 y N° 27.149, cuadró entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMPI y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión alineada a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la aferción de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandará la adquisición de



Ministerio de la Defensa  
Diplomacia General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su utilizado (ver Anls. 23 a 26).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 establece que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, y se ajustarán a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hace alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGN N° 980/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del cocontratante (artículo 5).

STELLA MARIS MARTINEZ  
PROFESIONAL EN JURISPRUDENCIA

*Jay*

*Jay*

*Jay*

TERESA SECO PONCE  
SECRETARIA  
DIPLOMACIA GENERAL DE LA DEFENSA

Delegado 1923/01, aun cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resaltado subrayado).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y viola y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, convalearon a que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectue una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (...), se permite efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (no siendo una esa insinuación obligatoria), pero en el caso que así se realice, el mismo tiene que estar si o si sujetas de la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, así como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las cotizaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL

V.3.- Que descripciones a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinentes al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde trazar a colación como pauta de interpretación, el régimen aprobado por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto



Ministerio de la Defensa  
Diseñante General de la Nación

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la afección preventiva de fondos.

Que corresponde entonces trazar a colación la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional–, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 14 y 17 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A las fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de constituirizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicen los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarán vigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su

artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 estipula que "...Se considera gasto un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al desegurarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano rector del sistema la regulación de los demás aspectos conceptuales y operativos que garantizan su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 1344/07 (modif. por Decreto N° 11.391/13) –reglamentario de la Ley N° 24.156– determina en su artículo 3º) las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afectación del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (ítem 6).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda que aprobó los "Criterios para el Registro de las Entidades del Compromiso y Deseguro de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinaria y equipos), y servicios no personales (comerciales y financieros), de mantenimiento, reparación y limpieza, el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la manifestación de la orden de compra y sus modificaciones o la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el régistro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha aferación debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

USO OFICIAL

Sra. ELENA MARÍA MARTÍNEZ  
Fiscal de Contratos  
Fiscal de Contratos

SECRETARIA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

V.5. Que, evitando lo atinente al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno adentrarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del 'Náman'.

Que es dable indicar que las modificaciones proyectoradas establecen que en caso de no contar con crédito en la paridad iniciativa, tal situación no obstaría la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de  
esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizar las normas señaladas  
a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no  
deja lugar a dudas en torno a que la máxima autoridad de este Ministerio Público  
de la Defensa ha sido revista de los planteados recaudos para administrar y  
organizar los recursos económicos financieros que se le asignen en cada ejercicio  
presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera —con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico— resultan consistentes con las normas transcritas.

**VI.** - Que alcanzado ese punto, cuadra expedirse en respuesta a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del Código Civil y del PGCAM correspondiente.

VI.1. Que las disposiciones aludidas establecen la  
secrecidad de nota Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el

control total del contrato.

SECRETARIA ESTADUAL PÚBLICA  
SECRETARIA  
ESTADUAL DE  
EDUCAÇÃO

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinti por ciento (20%).

**V1.2.-** Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un 15% ANTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adeterminación de los plazos respectivos" (artículo 12) **jusito h).**

V.I.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobadas por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descriptos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional",probado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 12, inciso a.), que "...el aumento o la disminución de monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%). (...) En los casos en que resulte impracticable para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán ejecutar el veinte por ciento (20%).".

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprificado por Resolución PGN N° 110714), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo pide "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por la vía por ciento (25%). En los casos en que resulte imprecindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado aunque los aumentos o disminuciones no puedan superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del concursante previo a la aprobación de la modificación".

USGS OFFICIAL



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Que en cuamo al "Reglamento para la Contratación

de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación",  
también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por  
ciento (25%)..." (artículo 12, inciso g).

VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría  
Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera promovieron la  
modificación el inciso c) de los artículos 14 y 60 del RCMFD y del PCGMBD,  
respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por  
Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la  
conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo  
contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por encima del  
veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%).  
siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación  
sea en las mismas condiciones y precios fijados con anterioridad de los plazos.

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez  
que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se  
expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde  
modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el  
artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y  
4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ingeniería y Contratación  
de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 280/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la  
presente.

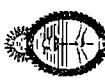
II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del  
artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ingeniería y Contratación de Bienes  
y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N°  
230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman  
parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del  
artículo 69 del "Pregón Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio  
Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por  
Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la  
presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en  
vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.  
Protocolícese, regístrese. Publíquese por un (1) día en el  
Boletín Oficial de la Nación Argentino y en la página web del organismo. Notifíquese  
a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación. Cumplido, archívese.

Stella María Martínez  
Defensora General de la Nación  
Ministerio de la Defensa  
Vicejefa  
Fiscal de la Defensa

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa  
Dolencia General de la Nación

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256/2015**

**MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"**

**"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]**

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requerente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con mención expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminología usada en el comercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinaría de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al período requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o los valores establecidos como referente por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de recibido lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

**USO OFICIAL**

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias pertenecientes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

- c.1. Los pedidos se agruparán por rublos afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo rubro elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expresos [3]:
- c.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de claudir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Reglamento para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificó por Resolución DGN N° 416/14) [4];
- c.3. Todo requerimiento deberá ser corregido con las previsiones aprobadas por el PaCyC [5].

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIISS), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 163/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

**4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO**

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará al expediente al DgP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.

En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DgP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a saida Ministerio Público de la Defensa.

STELLA MARIS MARTINEZ  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
Firma digitalizada

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ  
SECRETARIO DE ESTADO  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
Firma digitalizada



Ministerio de la Defensa  
Disección General de la Marina

La situación antes descripción no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracturada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obstar agregados los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preajudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente cumpla cierto criterio exigido por la Comisión de Preajudicaciones, hará de conferirse una nueva intervención al Dep —con carácter previo a la emisión del acto administrativo— a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la ejecución que demandará la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, deberá tomar nueva intervención el Dep —de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito— a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

- f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.136 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se trata de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcará dos (2) ejercicios, para la programación presupuestaria solo se deberá tener en cuenta el registro preventivo. De ese modo se lo contemplaría en las programaciones presupuestarias futuras."

THELISA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA MARINA  
ESTELLA MARIS MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

USO OFICIAL

THELISA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA MARINA  
ESTELLA MARIS MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256, 2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C), DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrían exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TERESITA SEJO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA MARTÍNEZ  
ASISTENTE DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 1256, 2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C), DEL "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrían exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

TERESITA SEJO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MARÍA MARTÍNEZ  
ASISTENTE DE LA DEFENSA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL